

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de octubre de dos mil veintidós

En atención a la manifestación que hace el apoderado de la parte ejecutante en escrito que obra en los archivos 028 y 029, se advierte que las excepciones fueron presentadas de manera oportuna bajo lo dispuesto en el artículo 118 inciso 4 del C.G.P., pues con ocasión del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago el término se *interrumpió* y empezó a correr entre el 26 de septiembre de 2022 y el 7 de octubre de 2022, plazo durante el cual se presentó la excepción de los archivos 25 al 27.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 443 del C.G. P. se corre traslado de la excepción de mérito a la parte demandante por el término de *diez días* para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec536cad4bb3e90d99a0ffe006db68e638b296cc4f5da6f638ce61db08ee5fd7**

Documento generado en 20/10/2022 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>